

EL CONGRESO SOCIOLOGICO VALENCIANO DE 1883

En los últimos días de julio de 1883 tenía lugar en Valencia un Congreso, apellidado Sociológico, cuya finalidad consistía en intentar resolver por medio del diálogo y la negociación los problemas sociales engendrados por el desarrollo industrial. Se trata, por tanto, de resolver, siempre por medios pacíficos, las contradicciones entre capital y trabajo.

A la convocatoria del Congreso —iniciado bajo los auspicios del Casino-Ateneo Obrero de Valencia y muy especialmente de su presidente el tipógrafo Francisco Vives Mora—, respondieron instituciones científicas (como la Academia de Ciencias Morales y Políticas), diversas Sociedades Económicas de Amigos del País, diferentes Ateneos, etc.; representantes de numerosas empresas industriales, y, finalmente, una nutrida participación obrera.

A este respecto, el presidente del Congreso, el catedrático valenciano Eduardo Pérez Pujol, a cuyo *Discurso* de resumen de debates tendremos que recurrir en numerosas ocasiones, declara que ascendían a cincuenta mil los obreros catalanes, representados por treinta delegados; la representación valenciana rayaba en los veinte mil, ya que, en palabras de Pérez Pujol, “se hallan entre nosotros los delegados de más de quince mil obreros agrupados en sociedades de socorros y de cerca de cuatro mil unidos en sociedades cooperativas”¹.

El resto, hasta una cifra de setenta mil obreros representados, procedían de diversas regiones españolas.

¹ EDUARDO PÉREZ FUJOL, *Discurso resumiendo los debates del Congreso Nacional Sociológico, convocado por el Ateneo-Casino Obrero de Valencia*. Valencia, 1883, p. 4.

Teniendo en cuenta el origen de la abrumadora mayoría entre la participación obrera, creemos interesante señalar la proposición “encaminada a que los representantes catalanes y valencianos pudieran hablar en sus dialectos” (*El Mercantil Valenciano*, número 5.154, 23 de julio de 1883). Combatida por el señor González de la Cámara, fue rechazada por el Congreso.

La cifra de obreros representados que apunta Pérez Pujol parece realmente muy elevada, ya que en la fecha en que nos encontramos —1883— la propia F. T. R. E. disponía, en cifras globales, de sesenta mil miembros². Por otra parte, ninguna de las publicaciones valencianas del momento que hemos podido consultar señalan cifras concretas de participación obrera en el Congreso; en la mayoría de los casos se limitan a reseñar que “acudieron bastantes representantes de Valencia y de fuera de ella” (*Las Provincias*).

En el *Discurso* de Pérez Pujol —elegido para el cargo de presidente efectivo en la primera sesión— nos encontramos con las motivaciones que aconsejaron la celebración del Congreso. Señala Pérez Pujol que “nos hemos reunido, para estudiar los medios de amortiguar los choques (entre capital y trabajo), de curar las heridas de los atropellados por el carro del progreso”. Resulta evidente que el propósito de Pérez Pujol —y posiblemente de los patrocinadores del propio Congreso Sociológico— no es el de realizar un análisis, imparcial y profundo, de “la llamada cuestión social” (*Las Provincias*), sino de encontrar una fórmula mágica capaz de resolver las contradicciones de clase, sin ningún tipo de alteraciones ni violencias; en este sentido, y como veremos a lo largo de nuestro trabajo, el Congreso Sociológico Valenciano de 1883 representa un considerable esfuerzo por encontrar el mal menor, la solución *práctica*. “Existen por desgracia el mal y la miseria en proporciones dolorosas”, escribe Eduardo Pérez Pujol, que no llegarán “a desaparecer del todo, como consecuencia inevitable de la imperfección humana”³.

Los puntos fundamentales de los que va a tratar el Congreso, son los siguientes: intervención del Estado en la actividad económica y en las relaciones sociales, la actuación de los Jurados mixtos, el establecimiento de cajas de retiro y bancos obreros, la reglamentación del trabajo para las mujeres y los niños, y la aplicación de un sistema de participación de beneficios. De todas estas cuestiones trataremos a continuación.

LA INTERVENCIÓN ESTATAL

Los debates en torno a este punto se ciñen fundamentalmente al tipo de intervención real que se puede permitir el Estado en las cuestiones sociales. Los representantes burgueses reclaman una actuación puramente tutelar mientras la sociedad no pueda actuar por sí misma. Escribe el propio Pérez Pujol —totalmente identificado por esta actitud— que “por

² RENÉE LAMBERT, en su ya clásica obra *Mouvements ouvriers et socialistes* (Cronologie et Bibliographie), L'Espagne, 1750-1936. París, 1953, cita (p. 47), que en el Congreso de Sevilla de septiembre de 1882 acudieron representantes de 663, secciones, 218 federaciones locales, que englobaban unos 59.000 afiliados.

³ PÉREZ PUJOL, *op. cit.*, p. 8.

eso se llaman con acierto funciones tutelares, porque el Estado ha de tratar a la sociedad como el tutor al huérfano, limitando su gestión al período de menor edad y procurando, ante todo despertar sus energías, vigorizar su iniciativa, para dejarle al llegar a la mayor edad la administración de sus bienes y la dirección de su destino”⁴.

Sin embargo, esta concepción puramente paternalista de la actuación estatal fue combatida, como era de esperar, por los miembros de “la fracción más avanzada” (*Las Provincias*) del Ateneo Obrero valenciano. Un grupo de socialistas valencianos —representados por Enrique Segura, Miguel Mas y Fernando Ros— elevaron la siguiente enmienda: “El Estado debe intervenir en la solución del problema social de un modo exclusivo en cuanto al reconocimiento y consagración del derecho; y temporal, supletoria y suficientemente, en cuanto a su poder de protección”⁵.

El Congreso, de todas formas, rechazó la enmienda. La redacción definitiva acentúa el carácter tutelar del Estado, en el sentido paternalista que anteriormente señalábamos. Veamos el texto reproducido desde *Las Provincias*:

“El Congreso declara que la solución de la cuestión social, en cuanto se refiere a las condiciones de los trabajadores, debe fundarse, de un lado, en el ejercicio del derecho de asociación, a fin de que alcancen su debido desarrollo las instituciones de previsión, mutualidad y patronato, en interés de los obreros, como las de relación y armonía en interés del trabajo y el capital; y, que por otra parte, debe el Estado contribuir a la solución del problema social, de un modo exclusivo en cuanto al reconocimiento del derecho; y temporal, supletorio y suficiente, en cuanto a su poder tutelar”⁶.

Creemos que estas cuestiones, así como la aceptación por el Congreso de la “productividad del capital” —elocuente y significativa frase de la época, que hace innecesario todo comentario—, son las que originaron la animadversión de los anarquistas valencianos que, por boca del presidente de la Federación Valenciana, Joaquín Payá, calificaban de *adormideras* a los partidarios de la armonía entre el capital y el trabajo. Payá, en frase publicada en *El Mercantil Valenciano*, declara que “los congresos de los anarquistas son verdaderos congresos de obreros y que el sociológico de Valencia no lo fue”⁷. Las tajantes afirmaciones anarquistas tenían, sin duda, una profunda lógica interna. En su poderoso despegue en la península, ni aún como mera táctica, no podía interesarle el trato con los grupos burgueses más flexibles. Esto solamente podía ser útil a los que despecti-

⁴ PÉREZ PUJOL, *op. cit.*, p. 10.

⁵ *El Congreso Sociológico*, en “Almanaque de Las Provincias 1884”. Valencia, 1883, p. 151.

⁶ *El Congreso Sociológico*, pp. 151-152.

⁷ *El Mercantil Valenciano*, número 5.295, 11 diciembre 1883.

vamente calificaba de "microscópicos partidos obreros" (socialistas), que, en su opinión, solamente podían "servir de comparsas a los partidos políticos" (burgueses)⁸.

LOS JURADOS MIXTOS

"Pedimos al Congreso se sirva aprobar como conveniente la elaboración de una ley de Jurados mixtos de artes y oficios, compuestos de patronos y obreros, destinados a arreglar, reformar y dirimir cuantos asuntos sean del interés y competencia del arte u oficio respectivo"⁹.

La proposición anterior fue presentada por los delegados obreros catalanes. La propuesta se vio inmediatamente rechazada por los sectores burgueses del Congreso. Evidentemente los jurados mixtos representaban una verdadera amenaza en el caso de que, como la iniciativa obrera parecía entrever, fuesen los encargados de resolver *directamente* los asuntos en litigio. Por ello, en las contrapropuestas, se recalca especialmente que los jurados mixtos pueden ser aceptados siempre como instrumentos de transacción, de avenencia en los conflictos entre el capital y el trabajo.

En este sentido, comenta Pérez Pujol, es conveniente "una ley que establezca los jurados mixtos sobre la base del convenio entre obreros y fabricantes, considerando esta institución como el mejor medio para impedir los gravísimos perjuicios que a la industria producen las huelgas y mantener las relaciones de armonía entre el capital y el trabajo"¹⁰.

El evidente tono reformista y paternal del Congreso Sociológico valenciano se pondrá, nuevamente, de manifiesto al ser aprobada por 138 votos contra 8, la siguiente enmienda:

"El Congreso declara que deben establecerse por medio de una ley los jurados mixtos, para dirimir las diferencias entre fabricantes y obreros, y que sus fallos no podrán imponerse como obligatorios jurídicamente o por medio de la coacción; pero que estos fallos deberán publicarse para que adquieran el valor de la censura pública. Tendrán, no obstante, valor obligatorio los fallos a que se dé este efecto previamente por convenio de las partes"¹¹.

Es interesante resaltar los comentarios de Pérez Pujol, en relación con los jurados mixtos, en el sentido de sacar de los gremios *los jueces de la industria*. En realidad Pérez Pujol fue un entusiasta de los gremios en cuanto

⁸ *Manifiesto a los trabajadores de la región española*, firmado en Barcelona el 24 de septiembre de 1881. El texto se reproduce íntegramente en el folleto de Aureliano Ximénez, *Las clases obreras ante la evolución política de España*. Valencia, 1886. El párrafo citado corresponde a la página 15 de dicho folleto.

⁹ *El Congreso Sociológico*, p. 152.

¹⁰ PÉREZ PUJOL, *op. cit.*, p. 13.

¹¹ *El Congreso Sociológico*, p. 152.

estos habían tenido de, digamos, armonización entre los dos factores de la producción. Sin embargo, el intentar resucitarlos en el umbral del siglo XX constituyó una auténtica utopía, una regresión histórica. El sueño burgués, encarnado ahora en un neo-gremialismo paternalista, se convertirá —tras el desencanto en las soluciones liberales— en las experiencias fascistas del corporativismo y el verticalismo.

LA SEGURIDAD SOCIAL

Los debates en torno al tema fueron iniciados al presentar los delegados obreros catalanes la siguiente enmienda:

“Pedimos al Congreso se sirva aprobar como conveniente la institución especial de una ley de inválidos del trabajo y establecimiento de cajas de previsión, destinadas a garantizar a los que queden imposibilitados para el trabajo”¹².

La proposición no prosperó, siendo impugnada con prontitud. Como medio de conciliación se aprobaron dos cuestiones. La primera era un reconocimiento implícito de la *productividad del capital*; la segunda, que atañía más directamente al problema planteado, proponía que las cajas de retiro y las pensiones debían ser autorizadas por una ley general del Estado pero facultando a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para ayudarles e, incluso, iniciarlas hasta que adquiriesen vida propia mediante cotizaciones voluntarias.

Vuelve a ponerse de relieve el carácter paternalista de las conclusiones. A este respecto es ilustrador el comentario de Pérez Pujol en el sentido de que “cuando no se deja sentir la acción de la sociedad, es preciso que obre el Estado, aunque sea con parsimonia” y que este problema lo “habéis confiado a las provincias y a los municipios que, conociendo de cerca las necesidades locales, solamente crearán estas instituciones donde tengan razón de ser, y (...) podrán también de cerca inspeccionarlas”¹³.

EL TRABAJO DE MUJERES Y NIÑOS

Tuvieron especial relieve los debates centrados en ambos puntos. Seguramente fueron los temas más discutidos de todo el Congreso Sociológico. La proposición que inició el debate, estaba redactada en los siguientes términos:

“Pedimos al Congreso se sirva aprobar como muy conveniente la elaboración de una ley que prohíba ingresar en los talleres y toda clase de trabajos a los niños de ambos sexos que no hayan cumplido la edad

¹² *Ibidem*, p. 153.

¹³ PÉREZ PUJOL, *op. cit.*, pp. 13-14.

de doce años; que las mujeres no puedan trabajar de noche y que el máximo de horas de trabajo, como cuestión de higiene, sea el de doce horas diarias”¹⁴.

La proposición, redactada en unos términos evidentemente moderados, no fue del agrado de los grupos burgueses. Un especialista, el Dr. Don Constantino Gómez Reig, catedrático de Higiene de la Facultad de Medicina de Valencia, fue el encargado de combatirla. Nos hubiese interesado extraordinariamente poder disponer de los textos del doctor Gómez Reig y averiguar en nombre de qué principios científicos se impugnaba la jornada de doce horas o por medio de qué argumentos se intentaba aconsejar el trabajo de niños menores de doce años. Sin embargo, nuestros esfuerzos en éste sentido han sido infructuosos. No disponemos del texto concreto.

Eduardo Pérez Pujol reconoce que “quedan muchas (fábricas)... de pésimas condiciones higiénicas”¹⁵. Y que “entre nosotros el atraso relativo de la industria deja en manos de las mujeres demasiado pesados para sus débiles fuerzas”¹⁶.

Las discusiones debieron ser tan violentas que el propio Dr. Gómez hubo de reconocer “que es urgente la reglamentación del trabajo en las fábricas y talleres, en condiciones tales, que en lo posible no puedan perjudicar a la vida, a la salud y al perfeccionamiento físico, moral e intelectual del obrero y la raza”¹⁷.

Aún ante la notable rotundidad del problema, los grupos burgueses se encontraban remisos a aceptar la urgencia de tales realidades. Por ello, se esfuerza en demostrar Pérez Pujol que en este sentido, “no nos aventuramos... por caminos desconocidos, seguimos el sendero trillado por los pueblos más libres de Europa (...), nuestra ley se apoya en los principios de la de Dinamarca; y sus reglas han sido aceptadas por la independiente raza anglosajona en el acta de 1874, por el Luxemburgo en 1876, y por Suiza en 1877”¹⁸.

El *Discurso* de Eduardo Pérez Pujol viene en realidad a poner de manifiesto la absoluta ineficacia de la tímida legislación laboral española. La ley de 24 de julio de 1873, que venía a regularizar en lo posible —dentro, por supuesto, de los límites escasos que permite el horizonte de la época—, “no ha llegado a aplicarse en la práctica”¹⁹.

Como *proposición conciliatoria (Las Provincias)*, se aprobó finalmente el texto siguiente:

¹⁴ *El Congreso Sociológico*, pp. 153-154.

¹⁵ PÉREZ PUJOL, *op. cit.*, p. 20.

¹⁶ PÉREZ PUJOL, *op. cit.*, p. 18.

¹⁷ *El Congreso Sociológico*, p. 154.

¹⁸ PÉREZ PUJOL, *op. cit.*, p. 18.

¹⁹ *Idem.*

"1.º El Congreso pide la más exacta e inmediata aplicación de la ley de 24 de julio de 1873 sobre el trabajo de los niños y jóvenes de ambos sexos.

"2.º Que se amplíe la facultad de los jurados mixtos establecidos en aquella ley, para que puedan entender y figurar con relación a las fuerzas de la mujer, los trabajos que puedan desempeñar aquéllas, a la vez que les autorice a abandonar el taller una hora antes que los hombres.

"3.º Queda terminantemente prohibido el trabajo de la mujer en el mes último de la gestación y en el período del puerperio hasta una época en que por certificación facultativa se declare en estado de continuar sus trabajos. Asimismo queda terminantemente prohibido el trabajo nocturno de la mujer durante la gestación, puerperio y lactancia.

"4.º Que las diez horas fijadas como jornada máxima, se entienda si no hay convenios particulares que determinen lo contrario; en este caso el salario de exceso se entenderá doble que en las horas ordinarias"²⁰.

PARTICIPACIÓN DE BENEFICIOS

No hemos de olvidar la finalidad real del Congreso Sociológico valenciano. Su propio presidente —en textos que hemos citado con anterioridad— señalaba el objetivo: "amortiguar los choques" entre el capital y el trabajo. Si todos los puntos tratados en los debates responden a esta definición, lo hace muy especialmente este apartado concreto de la participación obrera en los beneficios de la empresa.

La proposición, presentada por el redactor de *Las Provincias* señor Robert y Bordés, estaba redactada en los términos siguientes:

"La participación voluntaria del obrero en los beneficios de la producción y copropiedad en el capital industrial, por medio de la sociedad comanditaria por acciones, accesibles al simple obrero, reducen en alto grado el aspecto de la cuestión social en la industria y cultivo en grande"²¹.

La conclusión, reconoce Eduardo Pérez Pujol, "es acaso la más importante del Congreso". Seguramente, también la más utópica. Aunque aprobada por unanimidad, lo que indica en principio una cierta predisposición entre la clase detentadora del capital, nos parece en realidad poco viable; si tenemos en cuenta el poder adquisitivo de las clases obreras en la España de la época, creemos que muy difícilmente podían ponerse en circulación acciones *accesibles al simple obrero*.

Pérez Pujol afirma que este es medio idóneo para combatir las huelgas, ya que "no existe oposición entre los intereses del trabajo y los del capital"²². Aunque la experiencia histórica ha demostrado la inexactitud

²⁰ *El Congreso Sociológico*, p. 154.

²¹ *Idem*.

²² PÉREZ PUJOL, *op. cit.*, p. 21.

de tal afirmación, hemos de tener presente, sin embargo, la resolución que sobre las huelgas había tomado el Congreso de la F. R. T. E. de Sevilla, en 1882, en que se afirmaba taxativamente que “las huelgas no entran en sus fines”, pero que “cuando forzosamente no podamos evitarlas, las haremos reglamentarias y solidarias”²³.

Con esta medida —la participación de beneficios— Pérez Pujol cree que “sus intereses (del obrero) son los intereses de la empresa..., de este modo se acaban de una vez para siempre la contrariedad de aspiraciones, los recelos de clase..., identificados en un mismo fin, en un deseo común los fabricantes y los trabajadores, nada puede romper la armonía establecida entre el capital y el trabajo”²⁴.

CONCLUSIONES

Para poder retener unas impresiones finales sobre el Congreso Sociológico valenciano, hemos de tener presente su contexto histórico tanto a escala peninsular como a escala europea.

En el ámbito español el Congreso Sociológico viene a representar una de las primeras tomas de conciencia de la burguesía liberal del problema obrero. Una mentalidad reformista, en suma, avanzará lentamente entre los intelectuales y en determinados —escasos— sectores del clero español. Esta mentalidad cristalizará en la creación del Instituto de Reformas Sociales y en ciertos logros positivos provenientes del campo eclesiástico (el sindicalismo cristiano).

No hay que perder de vista los logros y las realizaciones que en este sentido vienen teniendo lugar en Europa. En un nivel similar al que adopta el Congreso Sociológico podemos enjuiciar la obra paternalista realizada en la Alemania de Bismarck, con el establecimiento de los seguros sociales obligatorios —en los años ochenta— partiendo de las mutualidades y de las cajas corporativas.

Pero Francia es probablemente el ejemplo más cercano. La teoría social de Renouvier y, contemporáneamente, las doctrinas de Le Play, van construyendo una mentalidad —escribe Schnerb— fundada en torno de los conceptos de justicia y de dignidad del hombre, sosteniendo que el Estado democrático tiene imperiosos deberes que cumplir con la sociedad. Sin embargo, advierte Schnerb, con tales elementos ¿no será restaurado el corporativismo?

²³ Texto citado por M. TUÑÓN DE LARA, *Introducció a la Història del Moviment Obrer*. Barcelona, 1966, p. 178.

²⁴ PÉREZ PUJOL, *op. cit.*, p. 21.